



STEP

202522601052701

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 27 de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Sin_Dirección

Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta a petición recibida con radicados plataforma Bogotá Te Escucha BTE No. 5029412025 e IDU 202518501386942. Solicitud ampliación de la vía frente a la Fundación Santafé.

Respetado(a) señor(a):

Hemos recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU la petición que se cita en la referencia, mediante la cual se plantea lo siguiente:

(...)

“...Por qué no se puede ampliar esta sección? y no tener ese cuello de botella que genera demasiado trancón al frente de la Clínica Fundación Santa Fe, pasa de 3 a 2 carriles y luego a 3 nuevamente. ...”

(...)

El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) a través de esta Subdirección Técnica, da respuesta, en el marco de sus competencias, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que no se indica claramente la dirección donde se presenta el requerimiento o problemática, se da por entendido que el tramo que se hace referencia en la presente petición es la calzada oriental de la Av. Carrera 9 entre Calle 119 y Calle 121, donde efectivamente se presenta una reducción de calzada de 3 a 2 carriles en la Calle 119, y hacia el norte una ampliación de 2 a 3 carriles a la altura de la Calle 121, tal y como se observa en la siguiente ilustración.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1

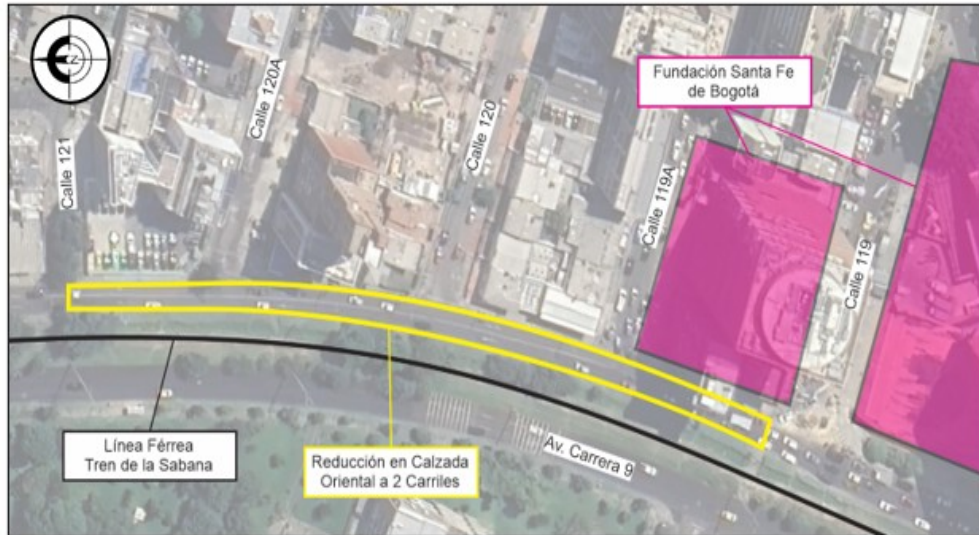


STEP

202522601052701

Información Pública

Al responder cite este número



Una vez definida la presunta zona objeto de la petición, se evidencia que por el separador central de la Av. Carrera 9 se encuentra la línea férrea del Tren de la Sabana, la cual cuenta con una extensión denominada “zona de seguridad y protección” la cual se define como “... una zona de reserva delimitada por una distancia medida a cada costado del eje de la vía férrea, en donde se prohíbe levantar cualquier tipo de construcción o intervención de infraestructura que pueda afectar la operación férrea. ...”¹.

Por lo anterior, la reducción en la sección vial de la calzada oriental en la Av. Carrera 9 entre Calle 119 y Calle 121 puede obedecer a garantizar el área requerida en materia de zona de seguridad y protección para el Tren de la Sabana.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015², se remite copia del presente comunicado y copia del radicado del asunto a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para que esta Entidad como administradora de las vías férreas a nivel nacional, profundice y realice las aclaraciones que diera lugar, con el fin de dar por completa la respuesta a esta pretensión considerando las características en aspectos de infraestructura y normativos que puedan limitar la incorporación de un tercer carril sobre el mencionado tramo.

¹ “Texto Proyecto de Ley Ferroviaria en Colombia” – Artículo 4: DEFINICIONES.

² “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” - Funcionario sin Competencia.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STEP

202522601052701

Información Pública

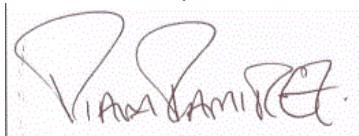
Al responder cite este número

Finalmente, se realiza la revisión pertinente para las calzadas del tramo enunciado en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIG-IDU), donde se evidencia que la calzada oriental de la Av. Carrera 9 entre Calle 119 y Calle 121 no se encuentra priorizada para proyectos de diseño o construcción que conlleve una modificación a la sección vial existente.

No obstante, este tramo fue incluido dentro de la zona de intervención del Contrato IDU No. 1710 de 2022, cuyo objeto fue *“Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial no troncal, en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 4.”*.

Con lo anterior, se considera que se da por finalizada la atención al radicado del asunto, agradeciendo de antemano su manifestación en pro del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía.

Cordialmente,



DIANA MARIA RAMIREZ MORALES

Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos (e)

Firma mecánica generada el 27-09-2025 11:20:41 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ANEXOS: Copia del Radicado IDU-202518501386942. Anexos: 3 Folios

Con Copia a: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) - Bogotá DC - Bogotá - CL 24 A 59 42 Edif. T3 TO 4 P 2 - contactenos@ani.gov.co
Revisó: PEDRO JULIÁN GÓMEZ HIGUERA-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos.
Elaboró: FREDY ALEJANDRO GIL CHAVEZ-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3